

## ACTO AUTENTICO NUM.

En la ciudad y Municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año Dos Mil \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_), siendo las Ocho (8:00) horas de la mañana, por ante mí, \_\_\_\_\_, dominicano, mayor de edad, soltero, Notario Público, de los del número para el Municipio de Cotuí, portador de la cedula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_, matriculado en el colegio de notarios de la República Dominicana, Bajo el No.48-72, Domiciliado y residente en esta ciudad, con estudio profesional abierto en la casa número 50-A de la calle Capotillo, de esta ciudad de Cotuí, debidamente asistido por los señores \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_, dominicanos, mayores de edad, solteros, empleados privados, portadores de las cédulas de identidad y electoral Nos. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, respectivamente, ambos domiciliados y residentes en esta ciudad, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de tachas y excepciones, comparecieron libre y voluntariamente los señores \_\_\_\_\_, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de estado civil, de profesión, portador(a) de la cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_, domiciliada y residente en la calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, del sector \_\_\_\_\_, del Municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, quien para los fines de la presente actúa en calidad de EL DEUDOR; y \_\_\_\_\_, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de estado civil, de profesión, portador(a) de la cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_, domiciliada y residente en la calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, del sector \_\_\_\_\_, del Municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, en su calidad de FIADOR SOLIDARIO, para que haga constar en un Acto Auténtico, como al efecto lo hago constar, lo siguiente: **PRIMERO:** Que deben y pagarán al **BANCO DE AHORRO Y CREDITO BANCOTUI, S.A., RNC No.1-04-00200-8**, entidad bancaria constituida y organizada al amparo de las leyes de la República Dominicana y especialmente por la ley monetaria y financiera 183-02 de fecha 21 de Noviembre del año 2002, con asiento social en el edificio localizado en el No.45 de la calle Sánchez Esquina Juan Sánchez Ramírez de la ciudad de Cotuí, debidamente representada por el **LIC. JULIO C. TEJEDA M.** En su calidad de Gerente General, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral número 049-0047845-6, domiciliado y residente en la ciudad de Cotuí, **LA SUMA DE (VALOR EN LETRAS) PESOS CON 00/100 (RD\$ \_\_\_\_\_)**, dinero que han recibido de manos del **BANCO DE AHORRO Y CREDITO BANCOTUI, S.A.** en calidad de préstamo; **SEGUNDO:** LAS PARTES convienen que el presente acto constituye un documento accesorio del contrato de préstamo con garantía prendaria con desapoderamiento, suscrito en fecha \_\_\_\_\_, entre el **BANCO DE AHORRO Y CREDITO BANCOTUI, S.A., y el (los) señor (es) \_\_\_\_\_**; **TERCERO:** LAS PARTES han convenido que la suma así concedida en préstamo, devengará intereses al orden de un \_\_\_\_\_ **POR CIENTO (\_\_\_\_%)** anual, pagaderos mensualmente y sin interrupción, en las Oficinas del BANCO. A los Treinta (30) días de haberse efectuado el desembolso. Los intereses, se calcularán sobre el saldo insoluto de los valores adeudados en base a un año de trescientos sesenta (360) días. LAS PARTES convienen que en caso de operarse un aumento o disminución en las tasas de Intereses en el mercado bancario, dicho aumento o disminución podrá ser aplicado al saldo insoluto del presente préstamo a decisión del BANCO, el cual comunicara por escrito al DEUDOR con treinta (30) días de anticipación a su efectividad, por cualquier vía fehaciente tales como carta, correo electrónico, mensaje SMS, estado de cuenta o cualquier canal directo disponible, sin perjuicio de cualquier otro medio que adicionalmente el BANCO disponga y sea previamente informado al DEUDOR. La falta de objeción implicará aceptación de las nuevas tasas, en caso de objeción, la misma deberá comunicarse por escrito con acuse de recibo; **CUARTO:** los señores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ en sus calidades ya indicadas, se comprometen a pagar en manos del **BANCO DE AHORRO Y CREDITO BANCOTUI, S.A. LA SUMA DE (VALOR EN LETRAS) PESOS CON 00/100 (RD\$ \_\_\_\_\_)**. **PARRAFO:** El préstamo que se formaliza por medio del presente acto, tendrá una vigencia de \_\_\_\_\_ (--- --) MESES, plazo que comienza a partir de la fecha de desembolso del presente contrato y termina en fecha ----- (---) del mes de ----- del año DOS MIL ----- (20---). Durante el período de vigencia del presente préstamo el DEUDOR efectuará el pago de la suma prestada mediante pagos en efectivos, cheques o transferencias, de la siguiente forma y proporción: mediante \_\_\_\_\_ (----) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de \_\_\_\_\_ (RD\$ \_\_\_\_\_), contentivas de capital e Interés, empezando con la primera cuota al mes siguiente de la fecha de desembolso; la primera cuota pudiera ser facturada por un período mayor a treinta (30) días que corresponderá al período comprendido entre la fecha de desembolso y la fecha de corte elegida, para fecha de pago por el DEUDOR, del mes siguiente; las cuotas subsiguientes serán calculadas por períodos de treinta (30) o treinta y un (31) días, según los días que tenga el mes facturado; **QUINTO:** En caso de demora por parte de EL DEUDOR en el cumplimiento de su obligación de pago de las cuotas señaladas en el artículo CUARTO con respecto a las fechas que el mismo señala éste asumen el BANCO exigirá a EL DEUDOR y al FIADOR SOLIDARIO el pago de un CINCO POR CIENTO (5%) por mes o fracción de mes, sobre el monto de la (s) cuota (s) y/o porción de cuota dejada (s) de pagar, esto a título compensatorio y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación a cargo de EL DEUDOR tiene carácter de cláusula penal y es independiente de su obligación de pagar el principal, así como cualesquiera otras sumas que pueda adeudar al BANCO, ya que la presente cláusula se establece para indemnizar al BANCO en su condición de Acreedor por el retardo de EL DEUDOR en el cumplimiento de sus obligaciones. **SEXTO:** los señores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, reconocen y aceptan que la falta de cumplimiento de pago de dos (02) cuotas de capital, interés a su vencimiento les hará perder a ellos el beneficio del término que le ha otorgado el **BANCO DE AHORRO Y CREDITO BANCOTUI, S.A.**, lo que dará la facultad a dicho Banco de exigir el pago inmediato de la totalidad de la suma adeudada de capital, intereses, mora y honorario legales sin ninguna formalidad judicial o extrajudicial y que en tal virtud, RECONOCEN, CONSIENTEN Y ACEPTAN, que el presente acto tiene la fuerza ejecutoria del ARTICULO 545 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL DOMINICANO; **SEPTIMO:** Me declaran los señores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, que para el fiel cumplimiento de la presente obligación de pago, quedan afectados todos sus bienes, muebles e inmuebles, habidos y por haber; **OCTAVO:** EL DEUDOR por medio del presente acto, autoriza al BANCO a suministrar a los centros de información crediticia las informaciones necesarias a los fines de permitir la evaluación de créditos por parte de aquellas instituciones financieras suscritas a dichos centros de información, es decir, sobre aquellas informaciones permitidas al tenor del Artículo 56 Literal b) de la Ley Monetaria y Financiera No.183-02, sobre la obligación de confidencialidad y aquellas establecidas por la Ley No.172-13 que regula las sociedades de información crediticia, así como a los organismos administrativos y jurisdiccionales del Estado que las requieran para el desempeño de sus funciones, previo cumplimiento del procedimiento establecido en la citada Ley No.183-02. EL DEUDOR reconoce y acepta que el suministro de la referida información por parte de EL BANCO y/o los centros de información crediticia, o por cualquier accionista, funcionario o empleado de éstas, no constituirá una violación al secreto profesional de acuerdo al Artículo 377 del Código Penal Dominicano. En consecuencia, EL DEUDOR, renuncia formal, expresa e irrevocablemente a ejercer cualquier acción, demanda o reclamación a fines de obtener una compensación en daños y perjuicios por la revelación de información en la forma prescrita, sin perjuicio de las acciones de las que legalmente dispone en caso de que los datos suministrados correspondan a informaciones inexactas, incorrectas, incompletas o en cualquier forma desvirtuadas y/o distorsionadas, salvo que esta última haya sido suministrada en esta forma por EL DEUDOR. Asimismo, EL DEUDOR declara que se compromete y obliga irrevocablemente por lo pactado en la presente cláusula, prometiendo concomitantemente, además de su sumisión personal, la de sus representantes, y

demás causahabientes a lo establecido en el presente Artículo de conformidad con las disposiciones del Artículo 1120 del Código Civil. **EL BANCO DE AHORRO Y CREDITO BANCOTUI, S.A.**, realizará esfuerzos encaminados a lograr que la información suministrada en virtud de la presente autorización se ajuste a la realidad y a sus criterios de evaluación de clientes. **NOVENO: EL DEUDOR** se compromete a pagar todos los gastos de registro del presente acto, incluyendo sellos, impuestos, razonables gastos legales y honorarios profesionales, así como cualquier gasto que este origine, como los de ejecución del mismo en su día, cuyos montos se le entregarán a EL DEUDOR debidamente transparentados en el tarifario que a tales fines le serán entregado a EL DEUDOR conjuntamente con el presente contrato. EL BANCO a requerimiento de EL DEUDOR está en la obligación de entregar los documentos que justifiquen la ejecución de las diligencias que motivaron los valores indicados. En caso de que por cualquier razón **EL BANCO** se vea precisado a apoderar abogados para el cobro de las sumas adeudadas, **EL DEUDOR** se compromete a pagar los honorarios y gastos legales de tales abogados, siempre y cuando los honorarios no excedan de un veinte por ciento (20%) de las sumas recuperadas, incluyendo capital, intereses y penalidades. En consecuencia, las partes consienten en que para determinar los honorarios de los abogados, regirá lo dispuesto en el presente artículo y no lo dispuesto en la ley No. 302 de Honorarios de Abogados, de 1964 y sus modificaciones. **DÉCIMO:** para el fiel cumplimiento de la presente obligación, el compareciente hace elección de domicilio en esta ciudad de Cotuí.

HECHO Y FIRMADO ha sido el presente acto en mi estudio, en la fecha y horas indicadas, el cual fue leído por mí en alta voz al compareciente, en presencia de los testigos indicados, quienes también lo oyeron por sí mismos, y me declararon estar conformes con el mismo, y tras aprobarlo lo firmaron ante mí, y junto conmigo, NOTARIO PUBLICO, infrascrito de todo lo cual doy fé y verdadero testimonio.

---

TESTIGO

---

TESTIGO

---

COMPARECIENTE

---

COMPARECIENTE

---

NOTARIO PÚBLICO